

**MEMORIAL (RECURSO DE REPOSICIÓN) - DTE: LAURY NATALIA MEZA - PROCESO:
SUCESIÓN INTESTADA - RAD. 2021-00125-00**

Oscar Andres Ortiz Martinez <abogadortizmartinez@gmail.com>

Vie 16/02/2024 5:38 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona <j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: carlos morales <higuerabogados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (117 KB)
RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, Norte de Santander,
E.S.D.

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
MODO:	POR CAUSA DE MUERTE
ACTORA:	LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN
CAUSANTE (S):	LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN
RADICADO:	2021-00125-00
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN (AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024)



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

--

OSCAR ANDRES ORTIZ MARTINEZ

Abogado Especialista
TP. N° 219.051 Del C.S. De la Judicatura
Cel. 3125971308



ABOGADO
OSCAR ANDRÉS ORTIZ MARTINEZ
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

*Sin Justicia no
hay igualdad*

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, Norte de Santander,
E.S.D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
MODO: POR CAUSA DE MUERTE
ACTORA: LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN
CAUSANTE (S): LUIS ALBERTO MEZA RINCÓN
RADICADO: 2021-00125-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN (AUTO INTERLOCUTORIO
DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024)

OSCAR ANDRÉS ORTÍZ MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Florencia, Caquetá, con cédula de ciudadanía número 1.117.504.187 de Florencia, Caquetá y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 219.051 del Consejo Superior de la Judicatura, conocido de autos como apoderado del extremo actor, a través de este memorial de manera respetuosa manifiesto al señor Juez que interpongo recurso de REPOSICIÓN contra el auto indicado en el asunto, bajo los siguientes:

Motivos que sustentan el recurso:

Sea del caso de manera primigenia manifestar al señor Juez, que la interposición de este recurso no obedece al surgimiento de algún yerro en cabeza del Despacho que atente contra el debido proceso o los intereses de la parte que represento, sino, a una variación sustancial en los motivos que dieron origen a la petición incoada el pasado 1º de febrero, a través de la cual el suscrito abogado desistió de la medida de cautela interpuesta en contra del vehículo automotor objeto de pronunciamiento.

Señor Juez, de manera leal y transparente, ajustada a los principios del Derecho que cimentan una debida práctica litigiosa, esta parte determinó desistir de la medida de cautela con el fin de evitar el surgimiento de mayores inconvenientes privados entre las partes que posiblemente enlodaran el camino que estaba llevando a una concertación en relación con los activos de la sucesión y su futura adjudicación.

Debe de manifestarse señor Juez, que en contra del suscrito profesional fue interpuesta una queja disciplinaria por parte de la señora LAURA CAROLINA MENESES, quien se reputa poseedora del vehículo, porque en su sentir la labor que he desempeñado en lo atinente a la solicitud de medidas cautelares, ha sido con el propósito de afectarla de manera directa, bajo la premisa de un actuar doloso, que únicamente pretende causarle desmedro en sus intereses, además, de que mi comportamiento negligente y desinteresado presuntamente, ha sido con el firme propósito de dilatar el proceso sucesoral, entre otros aspectos, que no se hace necesario referir.



El suscrito ha venido luchando desde la distancia desde siempre, contra el sinnúmero de atropellos en contra de los derechos de la señorita LAURY NATALIA MEZA MALAGÓN, y hoy por hoy, cuando por fin se estaba logrando un acercamiento entre las partes, surge dicho proceder en contra de este profesional que sin lugar a dudas me causó estupor, inquietud, y hasta temor, porque en mis 12 años de ejercicio como servidor judicial y litigante, nunca he debido de atravesar por una situación como esta, ni mucho menos enfrentarme a un litigio con tantas muestras de interés de afectar los derechos e intereses de la otra parte.

Por ello, y como una manera de evitar dañar la negociación en ciernes, decidí junto con mi poderdante, desistir de la medida de cautela como un acto de buena fe, para evitar derruir los acercamientos entre las partes, y además de ello mostrarle a la quejosa y presunta poseedora del rodante que la solicitud de la medida cautelar no fue un proceder encaminado a afectarla directamente, sino, un DEBER de este profesional en aras de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles, y demás, que al momento de su fallecimiento estaban a nombre del señor LUIS ALBERTO MEZA, hasta tanto se tramitara en debida forma el juicio sucesoral.

Pese a ello, la queja disciplinaria interpuesta en contra del suscrito trajo consigo un rompimiento absoluto de las conversaciones entre las partes que integran este juicio sucesoral, porque ha pretendido utilizarse como una herramienta de presión para variar significativamente los parámetros del acuerdo que había sido inicialmente conversado, para sin lugar a duda imponer una propuesta que atenta contra los intereses de la señorita LAURY NATALIA MEZA.

Es por esta razón señor Juez, que este profesional a tomado la decisión de no ceder frente a este tipo de situaciones, y proseguir con los actos que en *franca lid* y ajustado a la norma reguladora, permitan proseguir con el juicio de sucesión, y seguir haciéndole frente a los embates de la contraparte, como siempre lo hemos realizado, con dignidad y gallardía.

Así las cosas, señor Juez, en coherencia con lo antecedente, es del caso recurrir su decisión, en aras de evitar el levantamiento definitivo de la medida cautelar, y en su lugar, solicitarle de manera respetuosa y con rubor, mantenerle incólume, emitiendo las órdenes que correspondan a la inspección de tránsito del municipio de Girón, Santander, para que prosiga con las actuaciones que correspondan al diligenciamiento del Despacho comisorio que fue emitido para los fines de secuestro del vehículo automotor objeto de la medida, y abstenerse de entregarlo a quien se reputa como poseedora, quedado total y enteramente comprometida esta parte actora a suministrar todos los medios necesarios para el normal desarrollo de dicha diligencia en la hora y fecha que sea programada.

En consecuencia, me permito elevar al señor Juez las siguientes:



PETICIONES

1. **DEJAR SIN EFECTOS** la petición radicada por el suscrito profesional de fecha 1º de febrero hogaño, por medio de la cual desistí de la medida de cautela impuesta sobre el vehículo automotor Clase: automóvil; marca: Mazda 3; Color: Gris Meteoro; Modelo: 2015; Tipo: Sedan; Servicio: Particular; Motor: PE40262642; Serie o Chasis: 3MZBM4276FM105281; Placas: HRO595, para en su lugar continuar con las actuaciones que sean necesarias hasta lograr el efectivo secuestro de este.
2. **REPONER** el auto interlocutorio de fecha 15 de febrero hogaño, emitido al interior de esta causa, para en su lugar, **ABSTENERSE** de levantar la medida de cautela que pesa sobre el vehículo automotor descrito en el numeral precedente, así como de entregarlo a la señora LAURA CAROLINA MENESES.
3. **CONTINUAR** con los trámites que corresponden al despacho comisorio librado a la señora inspectora del municipio de Girón, Santander, **MICHELLE STEFFANY ZÁRATE MAYORGA**, o quien haga sus veces, para que en lo sucesivo continúe con las actuaciones que sean necesarias a efectos de materializar en debida forma el secuestro del vehículo automotor referido en el numeral antecedente. Manifestando desde ya, que esta parte solicitante estará totalmente presta a brindar los medios que sean requeridos para la materialización de esta, en la fecha y hora que sea calendada.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL

De antemano, y dada la probidad que reviste a este Despacho Judicial, el suscrito profesional ofrece sinceras disculpas al señor Juez por aquellas situaciones que han impedido el normal desarrollo del presente proceso, por cuanto no han obedecido a un actuar desleal por parte de este profesional, sino, por situaciones exógenas que involucran diversos factores entre los que se encuentra la precariedad con la que la mi poderdante ha debido de iniciar la defensa de sus derechos ante los constantes ataques por parte de quienes han insistido en desconocerlos en desmedro de sus intereses. No obstante, ratifico al señor Juez mi postura absoluta de respeto y asunción de los compromisos procesales que en lo sucesivo surjan, en aras de lograr una pronta resolución a este juicio sucesoral.

Sin otro particular y con el acostumbrado respeto,

OSCAR ANDRÉS ORTÍZ MARTÍNEZ
CC 1.117.504.187 De Florencia, Caquetá
T.P 219.051 Del C. S. de la Judicatura.